

## **LA FORMACIÓN DE ABOGADOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. EVOLUCIÓN Y DESARROLLO EN EL MUNDO**

### **THE TRAINING OF LAWYERS IN HIGHER EDUCATION. EVOLUTION AND DEVELOPMENT IN THE WORLD**

Juan Carlos Intriago Torres<sup>1</sup>  
E-mail: [intriagotorresjuancarlos@gmail.com](mailto:intriagotorresjuancarlos@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3664-6191>  
<sup>1</sup> Abogado de libre ejercicio. Ecuador.

#### **Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Intriago Torres, J. C. (2021). La formación de abogados en la Educación Superior. Evolución y desarrollo en el mundo. *Revista Científica, Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 6(3), 131-136.

#### **RESUMEN**

La formación de los abogados comienza con los estudios universitarios. Este es un elemento muy destacado en la sociología ocupacional, porque es un lugar para adquirir los conocimientos básicos de la ocupación. En comparación con otros países de la Unión Europea, el caso español es el que proporciona la práctica jurídica más directa u otras oportunidades profesionales del derecho. La mayoría de los países europeos requieren que los licenciados en derecho reciban formación profesional durante un período de tiempo y luego realicen prácticas profesionales. El objetivo del artículo es valorar desde la perspectiva histórica la evolución de la formación de abogados en el mundo y como se ha ido desarrollando desde las Universidades. Para ello se han utilizado métodos de carácter teórico y empírico, como el análisis y síntesis, revisión de documentos y otros.

#### **Palabras clave:**

Abogados, formación, Latinoamérica.

#### **ABSTRACT**

The training of lawyers begins with university studies. This is a very prominent element in occupational sociology, because it is a place to acquire the basic knowledge of the occupation. Compared to other countries of the European Union, the Spanish case is the one that provides the most direct legal practice or other professional opportunities of law. Most European countries require law graduates to receive vocational training over a period of time and then undertake professional internships. The objective of the article is to assess from the historical perspective the evolution of the training of lawyers in the world and how it has been developed from the Universities. For this, theoretical and empirical methods have been used, such as analysis and synthesis, review of documents and others.

#### **Keywords:**

Lawyers, training, Latin America.

## INTRODUCCIÓN

Para el tratadista Zolezzi (1991), el concepto de derecho es la base de todos los esfuerzos, el derecho es *“ante toda una forma de estructura social, no solo un orden formal contenido en códigos y leyes organizados de manera más o menos lógica, y más o menos coherente. El derecho no se puede entender aislado de otros aspectos de la vida social”*. Está entrelazado y es también su relación causal. El derecho no es un orden lógico, sino un orden social.

En el caso de Bélgica pasarán un total de 9 años antes de que podamos tener una práctica libre e independiente. Irlanda, el Reino Unido, Francia y Luxemburgo se encuentran en el promedio de 6 años. En Estados Unidos la licenciatura de Derecho es de tres años, pero es condición obligatoria tener un bachelor (bachillerato) de cuatro años. Además, una vez terminados los estudios es necesario superar un examen de acceso al Bar Association (Colegio de Abogados), en el estado que se quiera ejercer ya que no es posible ejercer en un Estado en el que no se haya superado el examen de acceso.

Esto significa cuando menos tres cosas:

- a. Que es preciso estudiarlo tal como efectivamente vive la sociedad a través de las decisiones judiciales, de la interpretación habitual de sus normas por quienes están sometidos a ella, del complemento normativo que constituye la contratación y, en algunos casos, de los usos y costumbres. Por consiguiente, el Derecho no puede ser analizado in abstracto como un razonamiento matemático, sino reinterpretado por los hombres que lo usan, dentro de un marco cultural y socio-histórico determinado.
- b. Que es preciso confrontar el Derecho con las demás prácticas sociales a fin de comprobar si el orden legal no sólo concuerda formalmente en el interior de su propia personalidad, sino, además, si concuerda con las exigencias, necesidades y aspiraciones de la sociedad en la que se desenvuelve. El Derecho resulta, así entendido, un instrumento social que promueve o frena los cambios, lo que nos lleva a estudiar las causas y los efectos sociales de las leyes. El Derecho no puede enclaustrarse en los textos legales afirmando que las motivaciones y los resultados económicos y sociales de las normas legales son extrajurídicos.
- c. Que, si el Derecho es una práctica social, no puede ser concebido como rígido e inmutable, sino que evoluciona con la sociedad misma. Aún más, el orden legal vigente no es el único orden jurídico posible y los principios que lo inspiran se encuentran confrontados en el seno de la sociedad con otros principios posibles que podrían organizar órdenes jurídicos sustancialmente distintos.

Por consiguiente, esto nos lleva a no limitar nuestro estudio al orden vigente; no basta explicar lógica y sociológicamente el orden actual, estudiar sus causas y sus efectos sociales. Hay, además, que evaluar tales efectos, comparar opciones valorativas diferentes y, en función de estos análisis, discutir los principios fundamentales que sustentan y sistematizan las instituciones jurídicas. Cabe, por tanto,

preguntarse si el orden legal vigente es el mejor de los órdenes jurídicos posibles dentro de la situación socio-histórica en la que se realiza. Por consiguiente, no basta explicar el Derecho vigente: es preciso también cuestionarlo.

## DESARROLLO

Desde esta perspectiva, la producción de un nuevo tipo de abogado, crítico y creativo, familiarizado con las nuevas corrientes en cada disciplina jurídica, con buenos conocimientos sobre otras disciplinas afines al derecho, consciente del rol instrumental del derecho, familiarizado con la tarea de investigación, es esencial. Hoy en día casi todas las instituciones públicas o privadas realizan investigación jurídica, ofrecen servicios legales alternativos o complementarios, que elaboran proyectos de cambio y desarrollo en los cuales el derecho juega un rol de importancia, y presentan propuestas de innovación legislativa.

En un momento dado la reforma se identificó con el llamado método activo de conducción de la clase. El método consiste en una combinación de lecturas previas, discusión en clase y arribo colectivo a conclusiones sobre los elementos fundamentales de cada materia. Las lecturas previas se hacen sobre la base de un texto cuidadosamente preparado por el profesor y que contiene teorías contrapuestas, jurisprudencia contradictoria, casos hipotéticos o verdaderos y la legislación aplicable.

La clase reposa, más que en la exposición oral del profesor, en una discusión propugnada y dirigida por éste, y con la participación del mayor número de estudiantes.

El problema del método de enseñanza fue y es importante, porque a través de un método como el descrito se forma mejor al abogado con aptitud crítica y de análisis, capaz de desarrollar una estructura mental que le permita operar por su cuenta las nuevas leyes o las modificaciones de la legislación estudiada. Pero la experiencia nos ha enseñado que no es necesario que todos los cursos empleen este método, aunque es indispensable que se haga en un determinado número de cursos, sobre todo en los primeros años.

La experiencia también nos ha enseñado que existen muchas otras formas de desarrollar destrezas y habilidades, de formar la mente del abogado crítico y creativo que deseamos, aunque todas pasan por la lectura por parte del alumno de un material previamente seleccionado y por la necesidad de ejercitar una labor crítica en alguna etapa del desarrollo del curso o en algún trabajo escrito, ya sea el examen ordinario o una prueba especial. Con estas características, el método se ha extendido a la mayoría de los cursos.

En términos generales, el plan de estudios de la abogacía estipulado por las universidades se basa en ciertos componentes básicos y no afecta la impronta del sistema expresada por todos en el modelo. Se enfoca en el sistema, la organización, la cultura, la sociedad, la economía, la región y guías de expedientes profesionales, que al formular la estructura del diseño no debe desligarse de determinadas características comunes y tradicionales, y que posibilite la formación de estudiantes y expedientes de posgrado.

Por un lado, el pensamiento jurídico, la formación en métodos y aplicaciones basados en una actitud crítica e

innovadora. Esto supone que existe un amplio conocimiento de las normas legales aplicables al desarrollo de habilidades, de manera que los temas profesionales se puedan enfrentar de manera integral. Los abogados de la actualidad deben tener capacidad para interpretar las normas, la doctrina jurídica y la formación para la creación de nuevas normas, así como conocimiento y habilidad para resolver problemas concretos de orden jurídico.

Asimismo, deben tener las habilidades de reflexión y adaptación para adaptarse a las nuevas necesidades de la profesión impuestas por los cambios económicos, políticos, sociales y culturales, sin comprometer la capacidad, conocimiento e interés para emprender proyectos y trabajos de investigación jurídica como medio de expresión de crecimiento académico y profesional. De acuerdo con las características inherentes a las carreras, las universidades y colegios abogan por una “formación integral” destinada a cultivar la imagen profesional de los “generalistas”.

Esto significa que, como sucedió en otros niveles anteriores de educación escolar, el alumno recibe una formación básica, lo inserta en un entorno científico o disciplinar, y luego avanza en el espacio curricular de la formación sustantiva y procedimental. Esto es en lógica la base o práctica básica para completar tus estudios.

Pocos de estos planes, incluso los más modernos, han cambiado este concepto de derecho después de casi 100 años, porque entienden que después de graduarse, los abogados pueden optar por continuar formándose en campos más específicos de acuerdo con sus propios intereses. En este caso, las actividades de voluntariado de los egresados representan casi la mayoría absoluta y son onerosas, por lo que en muchos casos no pueden ingresar.

El objetivo principal de la facultad de derecho es proporcionar formación profesional a los abogados. De esta forma, se dejarán de lado otros objetivos que son indispensables en otras disciplinas, como la promoción y el desarrollo de la investigación. En el sentido más amplio, la formación de abogados constituye un requisito indispensable para el ejercicio de diversas funciones jurídicas, lo cual se refleja en la forma en que se expresa.

Sin embargo, no todos los egresados están comprometidos con la práctica jurídica de forma tradicional o estricta, es decir, como abogados litigantes cuyo objetivo principal es defender sus intereses en los tribunales. Cada vez más abogados se comprometen a brindar asesoría o consultoría en los campos de la administración pública o instituciones privadas; magistrados, fiscalías, educación superior y docencia universitaria, incluidos los representantes políticos, estas actividades requieren de una formación específica, y en la determinación de requisitos a tener en cuenta con la evaluación de habilidades, prácticas y conocimientos durante el proceso de difusión y aprendizaje.

No cabe duda de que estas actividades se dieron en el contexto de crisis. El predominio de la globalización y la internacionalización de la educación constituyen las señas de identidad del siglo XXI, y sin duda representan una variable que tiene una influencia considerable en la formulación de las políticas nacionales y públicas que consideran el valor estratégico de las universidades.

Estos cambios, la velocidad a la que ocurren, sus impactos sociales, económicos, culturales, etc., exigen una reformulación de las expresiones necesarias del sistema educativo y, por supuesto, la necesidad de reformular la relación entre las instituciones universitarias y el país.

La crisis de autoridad en nuestra sociedad y la lucha constante entre la existencia de las organizaciones educativas como instituciones de derecho público y cómo deberían haber tenido un impacto tan grande, obligándonos a repensar sus roles políticos, sociales, culturales y educativos. partiendo de la premisa de su integración en la organización administrativa nacional, reevaluar el puesto que se les asigna en la personalidad jurídica.

La profesión e identidad de los estudiantes de derecho, la evaluación del derecho y del sistema judicial, su formación técnica y profesional, y la comparación con la realidad son sin duda las contradicciones más importantes en este contexto.

En definitiva, es imposible compaginar la condición de abogado con el estándar de justicia, que es una medida armoniosa; proporcionalidad; validez jurídica o fórmulas justas de contrato, algunas de ellas. Sin embargo, la etapa de formación de los estudiantes y futuros egresados se enfrenta a una enorme contradicción entre su contenido formativo estancado como tribunal superior profesional y el sistema y la realidad, la sociedad en la que deben trabajar. No se trata solo de habilidad.

Tampoco de formación generalista. De lo que se trata es de entender como señala Cullen (2004), que *“el deber es en realidad, respeto hacia los otros, y que la obligación moral es en realidad, exigencia de justicia”*; *“lo que al abogado importa no es saber el derecho, sino conocer la vida. El derecho positivo está en los libros...la justicia no es fruto del estudio sino de una sensación”*. Por estas razones, *“la abogacía no se cimenta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia”*. Seguramente será parte del desafío actual, el congeniar estos aspectos a veces tan disímiles para nuestros hombres y mujeres y para nuestra sociedad (Efrón, 2009).

Desde esta perspectiva, las universidades intentan diseñar planes de estudio basados en la definición de competencias generales y específicas, esto se debe a la decisión del Espacio Europeo de Educación Superior sobre la educación superior, que ha ido en aumento desde los últimos diez años.

En vista de las especiales condiciones normativas desarrolladas en cada estado, el derecho como rama del conocimiento fue considerado desde un principio una profesión local, esto produjo una legislación propia para atender las necesidades de cada uno de ellos.

Sin embargo, ante las complejas relaciones interpersonales, la globalización y sus consecuencias, la expansión de los mercados de bienes y servicios y los avances tecnológicos que promueven la comunicación y la realización de negocios nacionales e internacionales, el derecho debe ser aplicado y estudiado como ciencia y como disciplina, en un contexto menos definido y más amplio, en un contexto general.

La rápida evolución de los procesos en torno a la globalización en las últimas dos décadas ha producido una integración en el ámbito geopolítico del libre comercio, pero más importante, o con mayores consecuencias, ha consolidado el espacio jurídico supranacional, que nos permite hablar de Globalización del derecho; esto trae nuevos desafíos a la educación superior, especialmente para la educación superior que involucra investigación jurídica, debe asegurarse de que sus egresados tengan la capacidad de trabajar en su ciudad, provincia o país, pero en una aldea global.

La democratización del conocimiento ha desencadenado un movimiento social en todo el mundo, que ha mejorado la capacidad de la sociedad para reclamar derechos, lo que ha permitido a la mayoría de la población mundial obtener los derechos mínimos a través de mecanismos legales.

Esto permite que el derecho moderno se desarrolle en relaciones permanentes con otros campos o disciplinas, por lo que las tendencias académicas en este campo

apuntan a sus relaciones interdisciplinarias con otros campos del conocimiento. Este carácter interdisciplinario obliga a diferentes profesionales a interactuar con la ley todos los días.

Por el contrario, los profesionales del derecho deben interactuar con otras profesiones para complementar sus conocimientos jurídicos; por ejemplo: medicina forense, psiquiatras forenses en el campo del derecho penal; ingenieros civiles, topografía, arquitecto, campo del derecho civil, biólogo, ingeniero ambiental, campo del derecho ambiental, psicólogo, filósofo en el campo del derecho humanitario, etc.

Por otro lado, la propia ley también muestra una tendencia de cambio (Tenorio, 2021). En los tiempos modernos, los cambios en el rol de los litigios y disputas son vistos como los principios rectores de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y su aplicación permite mantener o restablecer conexiones que han sido interrumpidas en la ejecución de negocios legales.

En todo el mundo, las leyes están cambiando; como la globalización, la interdisciplinaria, la justicia transnacional o el derecho genético, se posicionan como un nuevo paradigma legal, y otras están reemplazando las reglas que hasta ahora se consideraban inquebrantables; por eso, se decide Los aspectos del nuevo paradigma de la ciencia jurídica son obvias con ello las nuevas tendencias que se asumen como retos para su estudio; aspectos como:

- La globalización.
- La justicia supranacional.
- Los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Los descubrimientos en la Genética y sus implicaciones jurídicas.
- La protección del medio ambiente.
- Los avances alrededor de las TIC y la informática.
- Las relaciones comerciales transnacionales.

Todos ellos tienen como premisa nuevas y revolucionarias formas y métodos de investigación jurídica; por ello,

han recibido especial atención en las universidades más avanzadas de Europa y Estados Unidos, y recomiendan garantizar a sus egresados habilidades específicas para responder plenamente a los desafíos que plantea la práctica de esta profesión.

En general, la ruptura de la estructura curricular legal tradicional se ha observado en diferentes facultades de derecho en el viejo y el nuevo mundo. En los últimos años, los planes de los cursos, los métodos de formación, los objetivos del curso, los perfiles profesionales, especialmente los perfiles profesionales de los graduados han sufrido cambios. La formación de los profesionales del derecho no es la formación de los abogados (Clavijo, 2015).

En sentido estricto, continua el autor anterior, el litigio está relegado a una segunda línea, el mundo es la formación de abogados, consultores y constructores de asentamientos de desarrollo, demolidores de fronteras, profesionales que tienen claridad sobre las necesidades jurídicas en la construcción de un nuevo orden mundial.

En otro aspecto de importancia relacionada, es necesario considerar la forma en que la oralidad ha ido marcando el rumbo y el sentido de la ley. Sin embargo, el idioma hablado, la oralidad: *“No puede simplemente consistir en una disposición programática o meramente retórica, ¡no!, incorpora un verdadero proceso oral, implica una importante transformación del régimen procesal vigente, no solo desde el punto de vista formal, sino también desde el punto de vista material, en la medida en que se debe procurar una implementación que, en verdad, potencialice o haga realidad las ventajas del sistema oral. Modificar simplemente la forma en que se expresa cada acto procesal, sin tener en cuenta que, detrás de ello, se procura favorecer la celeridad, la publicidad, la concentración y la inmediación procesal, implicaría incurrir en un gasto deficitario o de pocos beneficios”*. (Rojas, 2011, p. 28)

Algunos de los aspectos antes mencionados aportan diversas tendencias que deben ser consideradas al momento de definir las habilidades específicas de la profesión, lo que requiere que la metodología y el enfoque curricular se incorporen al plan curricular para asegurar que los futuros profesionales del derecho puedan integrarse al mercado laboral en el corto plazo.

De esta manera, para Yáñez (2013); y Machancoses (2021), es necesario tomar como eje central los aspectos correspondientes de la tendencia jurídica internacional y determinar la tendencia específica, característica de la situación actual en Latinoamérica:

- El Derecho interno frente a la globalización.
- La constitucionalización del Derecho.
- La eficiencia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en la descongestión judicial.
- El concepto de justicia en el postconflicto.
- La eficiencia y eficacia de los mecanismos de participación ciudadana.
- La modernización del proceso frente a las innovaciones tecnológicas, las TIC y las comunicaciones.

- La protección de las comunidades y del medioambiente frente a la explotación minera de las transnacionales.
- La lucha contra la corrupción y la impunidad.

En este caso un grupo de universidades latinoamericanas, participaron en el Proyecto Tunning, en el cual aportaron sus propuestas que posteriormente se sometieron a discusión y de esta forma se llegó a un consenso sobre una lista de competencias específicas para el Derecho.

En orden de importancia las competencias en el área del Derecho definidas por el Proyecto Tuning para Latinoamérica (González, et al., 2004) son las siguientes:

1. Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
2. Actuar de leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa.
3. Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.
4. Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia.
5. Capacidad para tomar decisiones jurídicas razonadas.
6. Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.
7. Buscar la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene.
8. Estar comprometido con los Derechos Humanos y con el Estado Social y Democrático de Derecho.
9. Capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efecto de proponer una solución razonable.
10. Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
11. Demostrar conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.
12. Capacidad de actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos.
13. Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos –entre otros–, considerando los en la interpretación y aplicación del Derecho.
14. Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión fundada en Derecho.
15. Capacidad para usar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y actualización profesional.
16. Comprender y relacionar los fundamentos filosóficos y teóricos del Derecho con su aplicación práctica.

17. Capacidad de enfrentar nuevas situaciones y contribuir a la creación de instituciones y soluciones jurídicas en casos generales y particulares.
18. Capacidad para aplicar sus conocimientos de manera especialmente eficaz en un área determinada de su profesión.
19. Capacidad para aplicar criterios de investigación científica en su actividad profesional.
20. Capacidad para analizar una amplia diversidad de trabajos complejos en relación con el Derecho y sintetizar sus argumentos de forma precisa.
21. Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos
22. Capacidad de ejercer su profesión trabajando en equipo con colegas.
23. Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios como experto en Derecho contribuyendo de manera efectiva a sus tareas.
24. Conocer una lengua extranjera que permita el desempeño eficiente en el ámbito jurídico (inglés, portugués y español).

La declaración definida por el Proyecto Tuning es muy completa y se le reconoce el mérito de constituirse en el primer intento realizado con el fin de unificar el carácter de las profesiones, lo que es muy importante en el caso de profesiones tan heterogéneas, como el Derecho.

Desde la instalación de las escuelas de derecho, el modelo predominante en América Latina fue el de corte tradicional de enseñanza del derecho positivo (Pérez, 2007), es decir, se forma abogados y abogadas con un rol de espectadores, en el que la tarea intelectual es saber las normas, lo cual desde la perspectiva de Kennedy (2004); y Lamas & Thibaut (2021), aporta a que se considere como “*natural, eficiente y justo*” que tanto los estudios, la profesión jurídica y la sociedad en la que se desenvuelven mantengan una organización jerárquica y de dominación. Al no identificarse estudios específicos para el Ecuador, podría considerarse que estas afirmaciones abarcan a la educación jurídica ecuatoriana.

## CONCLUSIONES

Entendido el derecho como una rama del conocimiento que evoluciona junto con la humanidad es imperioso que los legisladores adapten las normas a los progresos científicos y tecnológicos, por tanto, en lugar de negar que el descubrimiento de nuevos usos es una forma de invención, es necesario regular las nuevas actividades humanas, entre ellas, la explotación de procesos y productos ya conocidos en nuevas aplicaciones, pues, de no hacerlo, se frena el desarrollo, se restringen derechos y se incentiva una práctica predatoria.

De la información analizada se puede concluir que la educación jurídica en su conjunto forma profesionales del derecho espectadores, con poco espacio para la reflexión crítica. Los conocimientos, habilidades y actitudes que se ofertan en las carreras para responder al actual paradigma constitucional son pocos.

Si bien el concepto central de la formación jurídica para abogados en las instituciones de gestión de la calidad de la educación superior es claro, además de brindar una educación que cumpla con estos requisitos, la autonomía de la Universidad puede incluir contenido y métodos adicionales que cumplan o modifiquen lo anterior

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Clavijo, D. (2015). El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. En *Justicia*, 27, 185-212.
- Cullen, C. A. (2004). *Autonomía moral, participación democrática y cuidado del otro*. Noveduc Libros.
- Efrón, M. H. (2009). Identidad de los abogados y formación universitaria en un marco de crisis. *Revista Gestão Universitária América Latina-GUAL*, 2(1), 33-47.
- González, J., Wagenaar, R., & Beneitone, P. (2004). Tuning-América Latina: un proyecto de las universidades. *Revista iberoamericana de educación*. 35, 151-164.
- Kennedy, D. (2004). La educación legal como preparación para la jerarquía. *Academia*, 3, 117-147.
- Lamas-Aicón, M., & Thibaut, P. (2021). Continuidad educativa y fondos de conocimiento de familias venezolanas en Chile. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 10(1), 41-54.
- Machancoses, M. (2021). El impacto de la aproximación fondos de conocimiento desde la visión de las docentes y las familias. Un estudio cualitativo. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 10(1), 55-68.
- Pérez Perdomo, R. (2007). Educación jurídica, abogados y globalización en América Latina. *Abogacía y Educación Legal*, 9, 255-275.
- Rojas, Q. S. (2011). Código general del proceso: Aciertos y vicisitudes de un nuevo régimen de pruebas. Especial comentario a la propuesta de reforma frente a la prueba documental y la prueba pericial. *Revista Universitas*, (8).
- Tenorio Sánchez, P. (2021). Cuarenta años de jurisprudencia constitucional en España: derecho a un recurso efectivo en relación con la declaración del estado de alarma como limitadora de derechos fundamentales. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 25(1), 195-223.
- Yáñez, M. (2013). El desplazamiento forzado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana (1991-2003): momento previo a la declaratoria forma del estado de cosas inconstitucional. *Revista Justicia*, (23), 191-218.
- Zolezzi Möller, A. (1991). *Tributación Municipal*. *Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario*, (20).